



Expediente: **922/2024**

Asunto: **Expediente de contratación de los espectáculos pirotécnicos de las fiestas falleras, patronales y festividad del día 9 d'Octubre de los años 2024, 2025 y 2026.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del contrato. Justificación de la necesidad, idoneidad eficiencia de la contratación. Justificación no división en lotes.

1.1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer.

El Ayuntamiento de Carlet, bien directamente, bien a través de las diferentes entidades que han colaborado en la organización de las fiestas en el municipio ha venido realizando, a través de empresas de expertos, una serie de espectáculos pirotécnicos, tanto durante las fiestas falleras como en las fiestas patronales del mes de septiembre así como el día 9 de octubre.

Si bien la contratación de los diferentes espectáculos quedaba en manos de la entidad colaboradora, Junta Local Fallera o Comisión de Fiestas, cuando ha existido, la elaboración del Plan de Seguridad y de Emergencia, la coordinación con los cuerpos de bomberos, la presentación de las diferentes comunicaciones ante la Delegación de Gobierno y la implantación efectiva de las medidas de seguridad previstas en los Planes se realizaba directamente por el propio Ayuntamiento, habida cuenta de las dificultades que tienen este tipo de entidades o asociaciones para llevar a cabo espectáculos de este tipo.

Con la contratación que se propone, el Ayuntamiento pretende eliminar esta dualidad en la realización del espectáculo y asumir, de manera indubitada la promoción de los mismos, siendo por tanto, la entidad que llevará a cabo la contratación de la empresa de expertos, elaborará el Plan de Seguridad y de Emergencias que se estime pertinente, efectúe las comunicaciones o solicite las autorizaciones que resulten necesarias para efectuar los lanzamientos de artificios pirotécnicos e implante directamente o a través de terceros las medidas de seguridad previstas en los Planes.

En concreto, se pretende, tomando en consideración la insuficiencia de medios para prestar los servicios, externalizar, tanto la prestación del servicio pirotécnico en una empresa de expertos, como determinadas medidas necesarias para la implantación de los Planes de Seguridad y Emergencia, cuyas obligaciones se atribuyen en un principio al promotor del espectáculo público.

Los espectáculos pirotécnicos en el que se utilicen artificios pirotécnicos de alta peligrosidad, de la categoría F4, deben ser realizados necesariamente por personal experto que esté en posesión de los carnés o certificados de expertos regulados en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos, concretamente en los artículos 8.3.iv, 142 e Instrucciones Técnicas Complementarias 8 y 25.

El Ayuntamiento de Carlet carece del personal y de los recursos necesarios para la realización de esta clase de espectáculos y, es por ello que resulta la contratación a





las empresas titulares de un taller de preparación y montaje y que además dispongan de uno o varios expertos en la plantilla.

1.2.- Descripción del objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de los espectáculos pirotécnicos consistentes en:

Lote 1.- Fiestas falleras

Mascletá diurna el día 19 de marzo de cada ejercicio de las siguientes características:

- Masa de materia reglamentaria (NEC) 75,62 kg.
- Calibre interior máximo del artificio de mayor calibre: 70 milímetros

Los espectáculos pirotécnicos incluidos en el presente lote se realizarán los siguientes días:

- 19 de marzo de 2025 a las 14:00 horas
- 19 de marzo de 2026 a las 14:00 horas

Lote 2.- Fiestas patronales

Mascletá nocturna los días 13 de septiembre de 2024 y 12 de septiembre de 2025 de las siguientes características:

- Masa de materia reglamentaria (NEC) 75,62 kg.
- Calibre interior máximo del artificio de mayor calibre: 70 milímetros.

5 Ramilletes pirotécnicos de 3 kilogramos de NEC cada uno para los siguientes eventos: Pregó de Festes y 4 Procesiones en los días y horas a determinar.

Lote 3.- Festividad del día 9 d'Octubre de los años 2024 y 2025.

21 "trons".

Todos los lanzamientos de los fuegos artificiales serán realizados por personal empleado de la empresa adjudicataria que dispondrán de todos los carnets y autorizaciones necesarias para la realización de este tipo de actos.

La empresa contratista será la responsable de facilitar, con una antelación mínima de dos meses a la fecha del lanzamiento toda la documentación necesaria para la tramitación de las comunicaciones o notificaciones necesarias para la realización de los espectáculos.

En este mismo plazo, la adjudicataria de cada lote deberá facilitar un croquis acotado de la distribución de los artificios pirotécnicos con indicación del tipo de artificio y el calibre para poder realizar el pertinente Plan de Seguridad o Documento que contenga las medidas de seguridad de las personas y los bienes.





La empresa contratista será responsable de instalar todos los medios necesarios para la realización de las actuaciones, así como la delimitación, balizamiento, **encintado y colocación de vallas y de todos los demás medios necesarios para la correcta prestación del servicio y para la implantación de las medidas de seguridad contempladas en el Plan de Seguridad** o Documento que contenga las medidas de seguridad de las personas y los bienes.

1.3.- Idoneidad del contrato

Se estima más idóneo la externalización del servicio tanto por la complejidad de la materia.

El contrato definido en el primer apartado del presente informe tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato. Eficiencia en la contratación.

Se prevé la división del objeto del contrato en lotes, habida cuenta de que los servicios cuya contratación se proponen no constituyen una unidad funcional.

El primer lote para la prestación del servicio durante las fiestas de Fallas de los años 2025 y 2026; el segundo lote para la prestación del servicio durante las fiestas patronales de los meses de septiembre de los años 2024, 2025; y el tercer lote para la celebración del 9 d'Octubre de los años 2024 y 2025.

2.- Utilización de otros medios distintos de los electrónicos. Perfil del Contratante. Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica, estableciéndose como obligatoria en los términos señalados en la propia Ley, por ello la posibilidad de no utilizar medios electrónicos debe ser aplicada de manera muy restrictiva, y ampliamente justificada en alguno de los motivos tasados que recoge el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con ésta, cabe eximir la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos cuando para ello se requiere de equipo ofimáticos especializados de los que no dispongan generalmente los órganos de contratación.

El Ayuntamiento de Carlet, no tiene habilitado en la actualidad en la Plataforma Electrónica la posibilidad de licitación electrónica, no siendo posible por tanto la utilización de este medio.

Por tanto, las ofertas podrán presentarse en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) situadas en el Ayuntamiento de Carlet, C/ Assumpció de Nostra Senyora 1, Carlet (46240), durante el plazo previsto y en horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.





De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las que se refiere la Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la Ley conllevará la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la comunicación oral para aquellas comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Carlet, se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato será el siguiente:

Lote 1.- Fiestas falleras

Espectáculos pirotécnicos de los días 19 de marzo de 2025 o 2026.

Lote 2.- Fiestas patronales 2024 y 2025.

Espectáculos pirotécnicos (mascletás nocturnas) de los días 13 de septiembre de 2024 y 12 de septiembre de 2025 y el resto de servicios contemplados (pregón de fiestas y procesiones) en los días y horas a determinar.

Lote 3.- Festividad del día 9 d'Octubre de los años 2024 y 2025.

La concejalía delegada fiestas designará el lugar de realización de los disparos, con la antelación suficiente.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

El **valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 42.690,00 Euros. El valor estimado se ha





determinado tomando en consideración el importe total, pagadero según las estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato presenta el siguiente desglose:

Valor estimado lote 1 (Fiestas falleras).-

Mascletà anualidad 2025	9.000'00 Euros
Implementación Plan de Seguridad y vigilancia anualidad 1	600'00 Euros
Mascletà anualidad 2026	9.000'00 Euros
Implementación Plan de Seguridad y vigilancia anualidad 2	600'00 Euros
Total valor estimado lote 1	19.200'00 Euros

Valor estimado lote 2 (Fiestas patronales)

Mascletà nocturna 2024	9.000'00 Euros
5 Ramilletes de 3 kg NEC (385'00 Euros cada uno) 2024	1.925'00 Euros
Implementación Plan de Seguridad y vigilancia 2024	600'00 Euros
Mascletà nocturna 2025	9.000'00 Euros
5 Ramilletes de 3 kg NEC (385'00 Euros cada uno) 2025	1.925'00 Euros
Implementación Plan de Seguridad y vigilancia 2025	600'00 Euros
Total valor estimado lote 2	23.050'00 Euros

Valor estimado lote 3 (día 9 d'Octubre)

Salve 9 d'Octubre 2024	220'00 Euros
Salve 9 d'Octubre 2025	220'00 Euros
Total valor estimado lote 3	440'00 Euros

5.- Procedimiento.

A la vista del objeto del contrato, sus necesidades y el importe de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la presente licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado, contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP.

6.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de este contrato se van a utilizar un único criterio, el precio.

6.1.- Mejor oferta económica: 100 puntos.

El criterio básico a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato será el menor precio de licitación ofertado para la prestación del servicio.

Se adjudicará cada lote a aquella licitadora que proponga el precio más bajo.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.





7.- Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En Carlet, a la fecha de la firma

El ingeniero técnico municipal

José Manuel Ibor Masip

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

